

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 4
S O L E M N E
MARTES 19 DE ABRIL DE 2016

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta minutos del martes diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar Sesión Pública Solemne, los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

Asistieron como invitados los señores Consejeros de la Judicatura Federal, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández; así como el señor Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón, los doctores Rafael Estrada Michel y María Olga Noriega Saenz, y la maestra Mariclaire Acosta Urquidi, integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró abierta la Sesión Pública Solemne del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. INFORME ANUAL DE LABORES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El secretario general de acuerdos anunció que, con fundamento en lo previsto en el artículo 102, apartado B, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 15, fracción V, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el señor licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, rendirá su informe anual de labores.

El señor licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunció las siguientes palabras:

“Con su permiso. Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, señoras y señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, miembros del Consejo de la Judicatura Federal que nos distinguen con su presencia, integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, miembros y representantes de Organismos Nacionales e Internacionales, representantes de las organizaciones de la

sociedad civil, miembros de las distintas instancias del Poder Judicial de la Federación que hoy nos acompañan, compañeras y compañeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores.

Para el organismo nacional a mi cargo y para el suscrito en lo personal, es un hecho profundamente relevante, que se saluda, reconoce y valora, el que se abran las puertas del Pleno de este Alto Tribunal para recibir a la CNDH, en un acto de la naturaleza del que hoy nos convoca, con motivo de la presentación de su informe anual de labores. Más allá del cumplimiento de una formalidad normativa, hago votos porque este acto simbolice el inicio de una nueva etapa que consolide y asuma la vinculación entre los sistemas de protección y defensa de los derechos humanos en México, bajo una perspectiva integral y dinámica, que contribuya a dar respuesta a las necesidades de nuestro país en este ámbito.

En México, la vigencia de los derechos humanos implica la vigencia misma de la Constitución. Si los derechos humanos no se cumplen y respetan, no se está cumpliendo ni respetando una parte sustantiva de nuestro Máximo Ordenamiento.

De ahí que el mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de la protección de los derechos fundamentales de las personas requieren de su colaboración y complementariedad. Nuestros intereses y objetivos son comunes: el reconocimiento, respeto y vigencia de la dignidad humana en el marco de la ley.

La reforma constitucional de dos mil once ubicó a los derechos humanos como pauta y parámetro de todo acto de autoridad; sin embargo, es preciso mencionar que nuestra realidad constitucional no encuentra un reflejo objetivo en nuestra realidad cotidiana. El reconocimiento normativo de los derechos resulta de poca relevancia si los mismos no adquieren vigencia y no se cuenta con las vías o medios para hacerlos efectivos, para reclamar su cumplimiento o resarcirlos si fueron violentados.

Ante esto, los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos tenemos una alta responsabilidad y compromiso con la sociedad mexicana. Cada uno, desde nuestro ámbito de atribuciones, buscamos que los derechos de las personas no sólo se reconozcan, sino que se respeten y sean vigentes, que la justicia sea una realidad y no una mera aspiración para todas las mexicanas y mexicanos. Día a día participamos en la labor de construcción de una sociedad y de un Estado que efectivamente tenga como eje y fin de la dignidad de las personas.

Esta tarea de construcción no es, en modo alguno, sencilla; requiere adicionalmente la participación de otros actores y elementos que, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Máximo Ordenamiento y en cumplimiento a los compromisos que el Estado Mexicano ha asumido en el ámbito internacional, contribuyen a definir el marco normativo e institucional aplicable a los derechos humanos en México, me refiero a los sistemas universal y regional de protección a los mismos.

El bloque de constitucionalidad que nos rige no es una obra acabada o estática, es un cuerpo dinámico, en continua construcción y

transformación, que se nutre, entre otras cosas, de la forma como se promueven y defienden los derechos humanos no sólo en México, sino en el mundo. Pretender desconocer el alcance y necesaria dimensión internacional que tienen hoy día los derechos fundamentales, es desconocer la verdadera naturaleza y alcances de nuestras disposiciones constitucionales.

En este ámbito, el Poder Judicial de la Federación ha desempeñado un papel de vanguardia, al participar y promover un proceso constante de diálogo entre los sistemas nacionales y sistemas regional y universal de protección y defensa de los derechos humanos, cuyos resultados han contribuido a delinear la forma como se entienden, interpretan y defienden los derechos humanos en México.

En este contexto, también resulta importante apoyar y consolidar la actividad de otros operadores jurídicos, como los abogados y defensores civiles de derechos humanos, los cuales posibilitan, en la práctica, que el acceso a la justicia sea una realidad para muchas mexicanas y mexicanos que no tendrían los recursos o conocimientos necesarios para hacer valer sus derechos, asumiendo la denuncia, el acompañamiento a las víctimas y el seguimiento de casos ante las instancias competentes cuando existe un abuso de poder. Reitero en este espacio la necesidad de reconocer y apoyar el trabajo de quienes, con profesionalismo, responsabilidad, integridad y compromiso social, se comprometen desde la sociedad civil con las víctimas y la defensa de la dignidad humana.

En el Informe que hoy se presenta en la sede de este Alto Tribunal, se da cuenta de la actividad que tuvo el organismo autónomo a mi cargo durante dos mil quince. Entre los datos más relevantes podemos señalar que, en el período que se reporta, se registró un incremento del 18% en el número de expedientes de queja iniciados, al radicarse 9,980 nuevos asuntos, frente a 8,455 de dos mil catorce. En dos mil quince se resolvieron 44.6% expedientes de queja más que en el período previo, toda vez que en este año se concluyeron 10,157 expedientes en comparación con 7,022 de dos mil catorce.

Las presuntas violaciones a derechos humanos que se denunciaron con mayor frecuencia durante dos mil quince fueron la prestación indebida del servicio público en 3,152 casos; faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones 1,871; omitir proporcionar atención médica 1,697; detención arbitraria 879; trato cruel, inhumano o degradante 663; acciones u omisiones que trasgreden los derechos de los migrantes 602; negligencia médica 490; omitir fundar el acto de autoridad 481; omitir motivar el acto de autoridad 452; y prestar indebidamente el servicio de educación 431.

Las autoridades que fueron señaladas con mayor recurrencia como presuntamente responsables de una violación a derechos humanos en los escritos de queja fueron el IMSS, en 2,185 casos; el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación 1,308; la Policía Federal 783; la PGR 761; el ISSSTE 705; el Instituto Nacional de

Migración 688; la SEDENA 620; la SEP 548; la SEMAR 373; y la CFE 316.

Las entidades federativas en las que se reportó con mayor frecuencia la comisión de algún hecho presuntamente violatorio a derechos humanos fueron el Distrito Federal, en 2,350 casos; el Estado de México 791; Tamaulipas 613; Veracruz 468; Sonora 442; Chiapas 405; Jalisco 354; Oaxaca 349; Nayarit 302; y Michoacán 299.

En el período que se reporta, este organismo nacional emitió 60 recomendaciones dirigidas a 42 autoridades, entre las cuales destacan el IMSS, señalado en 13 recomendaciones; la Comisión Nacional de Seguridad en 7; así como el Gobierno del Estado de Chiapas, el ISSSTE, el Instituto Nacional de Migración, y la PGR, cada una de ellas con 3 recomendaciones.

Los derechos humanos violentados, así como las materias sobre las cuales versaron las recomendaciones fueron diversas, comprendiendo cuestiones que abarcaron: casos de ejecución arbitraria, desaparición forzada, tortura, uso excesivo de la fuerza; así como también violencia obstétrica, indebida prestación de los servicios médicos, detenciones ilegales, ataques a la libertad de expresión y afectaciones a los derechos de las personas en contexto de migración, el derecho a la consulta libre e informada de los pueblos indígenas, el daño o menoscabo al patrimonio cultural de la Nación, cuestiones vinculadas al medio ambiente, así como al nivel de vida y desarrollo de las personas.

Entre el conjunto de datos y estadísticas que integran el Informe que se presenta, los cuales a

esta fecha son del conocimiento público y están disponibles en la página web de la CNDH, quisiera destacar algunos aspectos que considero relevantes y que dan cuenta del vínculo existente entre las actividades de la CNDH y el ejercicio de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación en este período.

Toda afectación directa a los derechos humanos de las personas, o situación que propicia que las mismas se presenten, es de suyo relevante, pero adquiere otra dimensión cuando la vulneración o riesgo involucra los derechos de un mayor número de personas, como sucede en el caso de las leyes cuyo contenido trasgrede derechos fundamentales. Si bien es importante el principio de legalidad, más aún es el principio de constitucionalidad, sustentado en la necesidad y relevancia de que prevalezca la supremacía del llamado bloque de constitucionalidad en nuestro orden jurídico.

En este sentido, en ejercicio de la atribución que confiere a la CNDH la Constitución General de la República, este organismo nacional promovió 29 acciones de inconstitucionalidad, lo cual representa el 42.6% del total de acciones de este tipo que la Comisión Nacional ha interpuesto desde dos mil seis, año en que se le concedió dicha atribución.

La promoción de estas acciones es consecuencia de la revisión objetiva e imparcial que la CNDH realiza de las leyes publicadas en los órganos de difusión oficial a nivel local y federal, verificando que no vulneren los derechos humanos.

Con esto, se hacen visibles los riesgos que algunas normas pueden representar contra el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, y contribuye a mejorar el sistema legal de nuestro país, por la vía de impulsar la acción del Máximo Tribunal como institución garante del orden constitucional.

La acción de inconstitucionalidad en este contexto, es un medio de control que por sus efectos generales tiene impacto inmediato y una repercusión mayor en la protección de los derechos humanos. Al interponerse ante la Suprema Corte una demanda de este tipo, se visibiliza y se llama la atención de los diversos actores políticos y sociales sobre el contenido de la norma cuestionada, promoviéndose un debate e intercambio de opiniones que enriquece y actualiza la reflexión sobre los derechos fundamentales en México.

Los derechos humanos son el único eje que podrá orientar y sustentar los cambios y transformaciones que nuestro país requiere para lograr mayor justicia equidad e inclusión, con un verdadero Estado de derecho y una institucionalidad fuerte, democrática y consolidada, en donde la corrupción y la impunidad no tienen cabida y todas las personas cuentan con un entorno que les proporciona las condiciones necesarias para su desarrollo pleno.

Más allá de los casos como los de Tlatlaya, Apatzingán o Iguala que por su gravedad y trascendencia han conmovido e indignado a la sociedad, día con día las mexicanas y los

mexicanos convivimos con la debilidad de nuestro Estado de derecho, la impunidad, la corrupción, la inseguridad y, no en pocos casos, con la violencia, la colusión de algunas autoridades con el crimen organizado y condiciones de verdadera indefensión ante los abusos de poder y las acciones delictivas, cuestiones que son incompatibles con un Estado democrático de derecho y que vulneran la dignidad de las personas.

Ante este escenario, considero que la tarea más relevante que tenemos enfrente, junto a otras instancias del Estado Mexicano, es lograr la implementación y vigencia plena de la reforma constitucional de 2011, la cual todavía permanece, en buena medida, como un postulado normativo sin una aplicación real y efectiva en la práctica.

A casi 5 años de esta reforma, no se han concluido los procesos normativos de las leyes reglamentarias derivadas de la misma; aún es una aspiración o un buen deseo el que todas las autoridades promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos en su actividad ordinaria; y todavía estamos discutiendo y tratando de entender el alcance de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos fundamentales, así como la forma en que las autoridades, de los distintos niveles y órdenes de gobierno, deben aplicar los mismos.

No podemos señalar que seamos un pleno Estado de derechos humanos cuando los derechos económicos, sociales y culturales continúan siendo, para un gran número de mexicanas y de mexicanos, una aspiración que no acaba de materializarse y cuyas vías y alcances de exigibilidad aún no se definen con claridad.

La reforma de 2011 fue indudablemente meritoria y estableció un nuevo paradigma para la actuación de las autoridades y dentro de nuestro sistema jurídico. Sin embargo, a casi 5 años de distancia, las reflexiones sobre su calidad y pertinencia cada vez tienen menor cabida. La sociedad requiere la implementación efectiva de la reforma constitucional, tarea que incumbe a todos los poderes y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de la mano con la sociedad en su conjunto.

Señoras Ministras y señores Ministros: El respeto y vigencia de los derechos humanos sólo es posible en el contexto de un Estado de derecho. Si bien es cierto que la atención de algunas de las situaciones más serias que enfrenta nuestro país, como la desigualdad, la exclusión y la falta de oportunidades, trasciende el ámbito estrictamente normativo, no podemos desconocer que el debido cumplimiento y aplicación de la ley, incidiría en la prevención y abatimiento de la corrupción y de la impunidad, dos de los problemas que han erosionado la confianza de la sociedad en nuestras instituciones y que propician o están vinculadas con violaciones a los derechos humanos.

Si la observancia de la ley fuera efectivamente la pauta esencial de conducta de todos los servidores públicos, los ataques a la dignidad de las personas difícilmente se presentarían y no tendríamos que hablar de violaciones a los derechos fundamentales y, mucho menos, aludir a la subsistencia en nuestro país de prácticas, tales como las desapariciones forzadas, la tortura, las ejecuciones arbitrarias, las detenciones ilegales, la trata de personas, los abusos de migrantes, los agravios y ataques a periodistas y defensores de derechos humanos, o las deficiencias e irregularidades en el sistema penitenciario. Conductas graves que además de afectar a las víctimas directas de las mismas, agravian a la sociedad y debilitan nuestras instituciones democráticas.

Los derechos fundamentales, tal y como lo he señalado, no son ni pueden ser vistos como un recurso o vía para la ilegalidad. Sólo en el marco de la ley se pueden dar las condiciones necesarias para la convivencia social pacífica, así como el reconocimiento y respeto de la dignidad de las personas.

Termino: México cuenta con las instituciones y el marco legal necesario para que las violaciones a la dignidad humana que se presenten en nuestro país puedan ser investigadas, los responsables sancionados y el daño reparado. Todas las personas tienen derecho a todos los derechos y ante un abuso o violación a los mismos, los

S. P. Solemne Núm. 4

Martes 19 de abril de 2016

sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de protección a los derechos humanos estaremos ahí para actuar con oportunidad, pertinencia y calidad, sin ninguna distinción o interés diverso a lograr que la verdad, la justicia y la reparación lleguen a todos los casos.

Muchas gracias por su atención, muy amables.”

III. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos, el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales levantó esta sesión y convocó a los señores Ministros para la sesión pública ordinaria que tendría verificativo tras un receso.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien dan fe.